

D.N.I. N° 18.250.376 y la Cooperativa de Provisión para Carpinteros «Coop-Carp Ushuaia Amoblamientos y Afines, Limitada», representada por su presidente Sr. Jorge Roberto Madril, D.N.I. N° 11.743.924, registrado bajo el N° 14269, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Hiram C. J. RUIZ

DECRETO N° 2907 01-12-10

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la designación del señor Lisandro Maximiliano SANCHEZ, en el cargo de Secretario de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría General, establecida mediante Decreto Provincial N° 856/09, a partir del día cuatro (04) de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 2908 01-12-10

ARTICULO 1°- Reconocer en Comisión de Servicios el traslado efectuado por la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GARNICA, a la ciudad de Ushuaia, entre los días veinticuatro (24) y hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°- La citada funcionaria reasumió sus funciones el día veintiséis (26) de noviembre de 2010.

ARTICULO 3°- Reconocer la extensión de un orden de pasaje por los tramos: BUENOS AIRES - USHUAIA - BUENOS AIRES, y la liquidación de viáticos correspondientes.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

RIOS
Hiram C. J. RUIZ

DECRETO N° 2909 01-12-10

ARTÍCULO 1°- Comisionar a la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GÁRNICA, a la ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro) a partir del día cinco (05) de diciembre de 2010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- El presente generará gastos de pasajes y la liquidación de viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

RIOS
Hiram C. J. RUIZ

DECRETO N° 2910 01-12-10

VISTO: La visita que realiza a la Provincia el señor Presidente de la Suprema Corte de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que constituye para el Pueblo y Gobierno de la Provincia, un alto honor contar con la visita del mencionado funcionario.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Declárase HUÉSPED DE HONOR de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor Presidente de la Suprema Corte de la Nación, Dr. Ricardo Luis LORENZETTI

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Hiram C. J. RUIZ

DECRETO N° 2911 01-12-10

VISTO la Nota del Instituto Argentino de Derecho Comercial -

Subsede Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la realización de la «II Jornada Provincial de Derecho Comercial», denominada «Tecnología, Comercio, Industria e Inclusión Social en el Marco de la Ley 19.640», que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia, el día 7 de diciembre de 2010.

Que dicho evento contará con la presencia de importantes panelistas, representativos de los diversos sectores que involucran la temática inherente a la aplicación del régimen promocional y cooperativismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial la «II Jornada Provincial de Derecho Comercial», denominada «Tecnología, Comercio, Industria e Inclusión Social en el Marco de la Ley 19.640», que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia, el día 7 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 2912 01-12-10

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por el agente José Santiago FERRI, legajo N° 8048803/00, categoría 23 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de noviembre de 2010, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en los artículos 21° inciso «a», 18° siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corres-

ponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 2813 01-12-10

VISTO el expediente N° 015854 MS/2010 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la implementación del Sistema Provincial de Cursos de Formación y Capacitación de Profesionales de Grado y Técnicos de la Salud.

Que la educación, capacitación y actualización permanentes de los profesionales y técnicos de la salud, representan ejes fundamentales de la gestión en Salud.

Que la implementación del citado Sistema tiene como objetivo la formación integral y la capacitación en carreras técnicas o de grado, en la convicción que ello redundará en el fortalecimiento del sistema de salud pública en la Provincia.

Que el Sistema se instrumentará mediante cursos de formación y capacitación teórica y/o práctica en la profesión de que se trate.

Que aquellos profesionales y/o técnicos que no posean vínculo laboral alguno con la Administración Pública Provincial, que realicen cursos que impliquen una carga horaria de más de veinte (20) horas semanales e incluyan actividades teóricas y de práctica en terreno, percibirán, por su incorporación al Sistema, una suma fija mensual, en concepto de beca, según la escala prevista en el presente.

Que la ayuda económica que se brinda al profesional o técnico a través de la beca, deviene procedente en virtud del esfuerzo que demanda la capacitación bajo dichas exigencias, en cuanto a su modalidad y tiempo destinado, considerando que de esta manera se asegura la continuidad y culminación de la formación, con miras al cumplimiento de los objetivos arriba propuestos.

Que los agentes de Planta de esta Gobernación que adhieran al presente Sistema, no cobrarán la beca citada en el quinto considerando.

Que cada curso será coordinado por uno o más profesionales o técnicos de reconocida trayectoria, seleccionado/s por el titular de la car-

tera de Salud, quien/es cumplirán las funciones que determine el programa respectivo.

Que el coordinador percibirá por sus funciones el equivalente a horas cátedra de nivel terciario, hasta un máximo de cuarenta y dos (42) horas cátedra, ello acorde a la carga horaria prevista en el programa correspondiente al curso que coordina; en caso que el coordinador designado resida fuera de la Provincia, se le abonarán además, los gastos de traslado y alojamiento, por el tiempo y de acuerdo a la modalidad que establezca el respectivo programa de formación.

Que los profesionales y/o técnicos becados y coordinadores, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes personales, debiendo encontrarse al día con el pago de las primas correspondientes, a los fines de acceder al cobro de la beca y emolumentos correspondientes. Que al finalizar el curso de formación, el Ministerio de Salud otorgará al profesional una certificación que acredite la capacitación recibida.

Que resulta pertinente delegar en el titular del Ministerio de Salud la elaboración y suscripción de los actos administrativos de implementación de los respectivos programas de Formación, como así también de los aspectos vinculados a su puesta en ejecución, requisitos para la incorporación al régimen tanto de profesionales y/o técnicos becados como de coordinadores-, determinación de las horas cátedra a abonar a los coordinadores, plazo de duración, calificación, organización y desarrollo de cada curso en particular.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Implementar el Sistema Provincial de Cursos de Formación y Capacitación de Profesionales de Grado y Técnicos de

la Salud, acorde a las pautas establecidas en el presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Aprobar el formulario de Adhesión al Régimen de Formación y Capacitación para Profesionales y Técnicos de la Salud, el que obra como Anexo II del presente.

ARTICULO 3°- Establecer que los profesionales y técnicos incorporados al presente Sistema, que no posean vínculo laboral alguno con la Administración Pública Provincial y que cumplan una carga horaria superior a veinte (20) horas semanales, percibirán una suma mensual fija, en concepto de beca, la cual caducará automáticamente al completarse el respectivo Curso de Formación y Capacitación, dándose igual situación en caso de renuncia o abandono; ello, según la escala que surge del Anexo I del presente; no cobrarán importe alguno por el referido concepto los agentes de Planta de esta Gobernación que adhieran a este Régimen.

ARTICULO 4°- Determinar que cada curso será coordinado por uno o más profesionales o técnicos de reconocida trayectoria, seleccionados por la cartera de Salud, quienes cumplirán las funciones que determine el programa respectivo y percibirá por ello el equivalente a horas cátedra de nivel terciario que determine el titular del Ministerio de Salud por acto administrativo, acorde a la carga horaria prevista en el programa correspondiente al curso que coordina y hasta un máximo de cuarenta y dos (42) horas cátedra; en caso que el coordinador designado resida fuera de la Provincia, se le abonarán los gastos de traslado y alojamiento, por el tiempo y de acuerdo a la modalidad que establezca el respectivo programa de Formación.

ARTICULO 5°- Los profesionales y/o técnicos becados y coordinadores, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes personales, siendo requisito ineludible, a los fines de la liquidación de la beca y emolumentos correspondientes, la acreditación mensual del pago de las primas correspondientes, en tiempo y forma; asimismo, el profesional y/o técnico deberá responder satisfactoriamente a la calificación mensual que se realice, a los efectos de acceder al pago mensual de la beca.

ARTICULO 6°- Ordenar que la liquidación de las becas y emolumentos del coordinador, se realizará a través de la Dirección General de Haberes, mediante la emisión del recibo correspondiente, a cuyos efectos el Ministerio de Salud emitirá mensualmente una resolución con el listado de profesionales y/o técnicos y coordinador/es, con indicación de las sumas a liquidar, siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Salud la carga de las novedades y el control de cumplimiento de las exigencias que se fijen en cada curso de Formación.

ARTICULO 7°- Establecer que al finalizar el curso de Formación, el Ministerio de Salud otorgará al profesional y/o técnico, una certificación que acredite la capacitación recibida.

ARTICULO 8°- Delegar en el titular del Ministerio de Salud la elaboración y suscripción de los actos administrativos de implementación de los respectivos programas de Formación, como así también de los aspectos vinculados a su puesta en ejecución, requisitos para la incorporación al régimen tanto de profesionales y/o técnicos becados como de coordinadores-, determinación de las horas cátedra a abonar a los coordinadores, plazo de duración, calificación, organización y desarrollo de cada curso en particular.

ARTICULO 9°- El gasto que demande la aplicación del presente, será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTICULO 10°- De forma.

RIOS

María H. GRIECO

DECRETO N° 2914 01-12-10

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Políticas de Salud - Dirección de Salud Mental, a la Sra. Juana María Celia MORENO, D.N.I. N° 12.612.239, como agente categoría 15 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, y el de antecedentes penales extendido por el registro nacional de reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I,

punto A.2.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la citada, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8104, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

María H. GRIECO

DECRETO N° 2915 01-12-10

VISTO el artículo 135 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de reordenamiento de las cuentas públicas llevado a cabo por esta administración, ha permitido dar cumplimiento a la cancelación de obligaciones que venían siendo postergadas.

Que asimismo y en virtud del esfuerzo realizado para mantener en equilibrio las cuentas públicas de la Provincia, se ha procedido al cumplimiento en tiempo y forma de otras obligaciones asumidas.

Que por otra parte, se ha venido observando una recuperación en la actividad económica provincial, vinculado a los ingresos logrados durante el último trimestre.

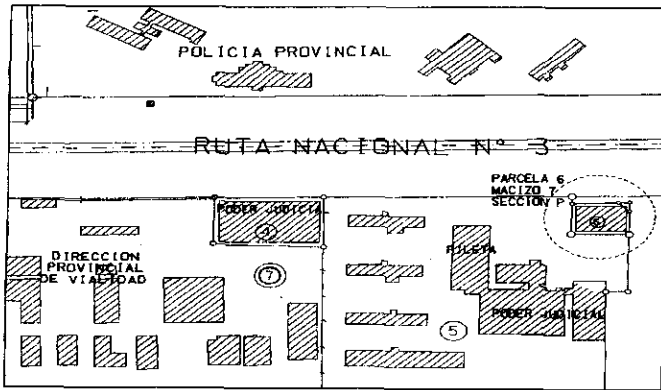
Que en este contexto, teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio económico en vigencia y las previsiones efectuadas en el marco del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, presentado a la Legislatura Provincial, para el ejercicio 2011, se ha evaluado la situación salarial de los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, a la luz de la realidad económica existente a nivel provincial y nacional.

Que se han analizado diversas alternativas, con participación de los titulares de las distintas carteras.

Que ha tomado debida intervención, el señor Ministro de Economía.

Que en función del análisis realizado, esta administración se encuen-

DECRETO N° 2905/10 - ANEXO II



DECRETO N° 2906/10

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Don Rubén Alberto BAHNTJE, D.N.I. N° 18.250.376, Ad-Referendum de la señora Gobernadora, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra la Cooperativa de Provisión para Carpinteros "Coop-Carp Ushuaia Amoblamientos y Afines, Limitada", representada en este acto por su presidente Jorge Roberto Madril, D.N.I. N° 11.743.924, en adelante "LA COMODATARIA" se convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se registrará por las cláusulas que se enumeran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Rescindir el Contrato de Comodato suscrito entre LA PROVINCIA y LA COMODATARIA, registrado bajo N° 12649 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2883/07.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA otorga a LA COMODATARIA y ésta acepta en préstamo de uso para el destino declarado en Guía de Aviso de Proyecto, obrante en el Expediente N° 000578-ME/07 el inmueble designado como fracción de la Parcela 113 CR, Macizo 1000, Sección G, Departamento Ushuaia, y cuya superficie aproximada es de dos mil metros cuadrados (2.000 m2), de propiedad de LA PROVINCIA y cuya ubicación, lmites y linderos se determinan en el croquis que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de duración del presente Contrato se establece en ocho (8) años, contados a partir de la firma de presente. Si al vencimiento del mismo, LA PROVINCIA resolviera renovar el presente contrato, se extenderá por el tiempo que dure la actividad proyectada, siempre que hubiera dado satisfactorio cumplimiento a las condiciones pactadas y a las disposiciones reglamentarias en vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: El inmueble objeto de este contrato será destinado en forma exclusiva y excluyente a la construcción y funcionamiento, de un secadero de Madera e Infraestructura de Depósito y Proceso de Carpintería.

CLÁUSULA QUINTA: LA COMODATARIA se obliga al cuidado y conservación del predio cedido para su uso, y deberá hacerse cargo del pago de impuestos, servicios y demás obligaciones que pudiera generar la explotación del predio.

CLÁUSULA SEXTA: LA COMODATARIA queda obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este contrato, el acceso al predio dado en comodato, a suministrar los datos que se soliciten y a exhibir, a su requerimiento, toda la documentación relativa a la explotación que realicen.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA COMODATARIA se obliga a explotar personalmente y por su exclusiva cuenta el inmueble dado en comodato, sin que le sea permitido cederlo, ni tener medieros, o intermediarios que la representen, quedando obligada a justificar, en cualquier momento que se le requiera, el carácter independiente de la explotación de este comodato.

CLÁUSULA OCTAVA: LA COMODATARIA deberá soportar los gastos de presentación de los planos de obra hasta su visado definitivo en la Dirección de Tierras Fiscales e Inmuebles Provinciales, dentro del plazo de nueve (9) meses. Asimismo, LA COMODATARIA, no podrá comenzar la obra a que se encuentra comprometida mediante la Guía de Aviso de Proyecto, sin contar con la aprobación que estipulan las reglamentaciones vigentes de los planos de obra.

CLÁUSULA NOVENA: La cesión del contrato por parte de LA COMODATARIA habilitará a LA PROVINCIA a su rescisión inmediata.

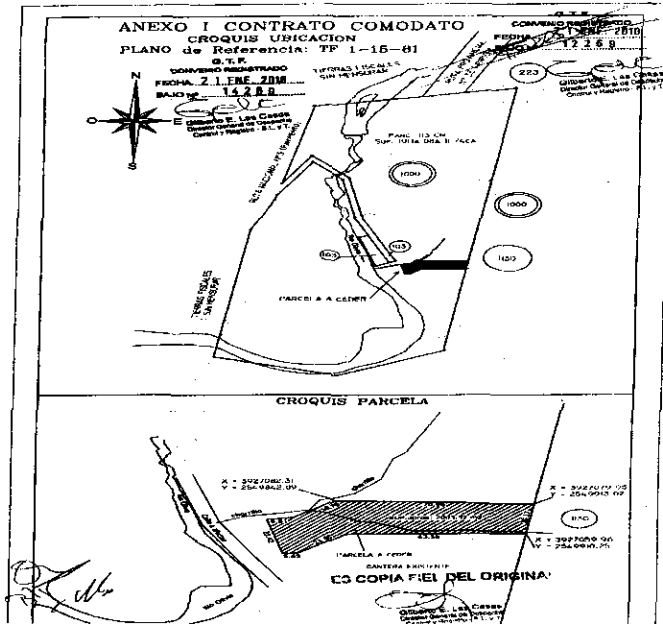
CLÁUSULA DÉCIMA: El incumplimiento por parte de LA COMODATARIA de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, o se constate un uso del inmueble distinto del informado en el proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 10 del Decreto Provincial N° 2683/08, habilitando a LA PROVINCIA a declarar la caducidad automática del presente contrato, sin que medie notificación alguna, con pérdida de las mejoras introducidas en el predio, las que durante el plazo de vigencia del contrato permanecerán afectadas en garantía de su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: LA COMODATARIA podrá rescindir el presente Contrato debiéndose comunicar tal decisión en forma fehaciente con un plazo no inferior a noventa (90) días corridos, al cabo del cual deberá restituir a LA PROVINCIA el predio en las condiciones en que fue dado su comodato.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: Para todos los efectos derivados de presente, LA COMODATARIA constituye domicilio en la calle Caminia N° 184 de la ciudad de Ushuaia y LA PROVINCIA en la calle San Martín 480 de la ciudad de Ushuaia, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ... días del mes de ... del año dos mil ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto Las Casas
DIRECTOR General de Despliegue
Control y Registro - D.T.



DECRETO N° 2913/10 - ANEXO I

BECA - ESCALA SEGÚN CARGA HORARIA

CARGA HORARIA	TECNICO	PROFESIONAL
Hasta 20 horas semanales		
Más de 20 hs. semanales y menos de 30	\$ 2.700.-	\$ 3.200.-
30 o más horas semanales	\$ 3.200.-	\$ 3.700.-

DECRETO N° 2913/10 - ANEXO II

FORMULARIO DE ADHESION AL REGIMEN DE DE FORMACION Y CAPACITACION PARA PROFESIONALES Y/O TECNICOS

LUGAR Y FECHA DE ADHESION:
 NOMBRE Y APELLIDO:
 D.N.I. N°:
 TITULO: EXPEDIDO POR:
 FECHA DE EGRESADO:
 PROGRAMA DE FORMACION AL QUE ADHIERE:
 APROBADO POR RESOLUCION M.S. N°:
 DATOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
 POSEE VINCULO LABORAL CON ESTA GOBERNACION: SI NO (tache lo que no corresponda)

La presente tiene carácter de declaración jurada e implica el consentimiento de las bases, pautas y demás aspectos normados en el Decreto Provincial N° /2010, en el Programa de Formación aprobado por Resolución M.S. N° /2010 y ... (agregar toda otra norma vinculada, por ejemplo, Resolución Reglamentaria).